



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

556

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro de la 2º cuota año 1985 de la Tasa por Servicios Sanitarios cuyo vencimiento operará el día 12 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: El importe de la segunda cuota será el mismo que el de la primera expresado en australes mediante la aplicación del coeficiente de conversión correspondiente al día 21 de Junio de 1985 según detalle de la tabla anexa al Decreto Nacional 1096.

Artículo 3º: Como consecuencia de lo mencionado en los artículos / precedentes el cálculo de la valuación fiscal que se / utilizará en la segunda cuota se realizará de la siguiente manera:

Valuación fiscal 1980 X 233,5470 X $\frac{\text{Ind.Prec.p/Mayor.N.G.Abril 1985}}{\text{Ind.Prec.p/Mayor.N.G.Octub.1985}}$ X

X 0,950347.

Artículo 4º: Para el cálculo de los importes correspondientes de / la segunda cuota se aplicarán sobre la valuación fiscal establecida en los artículos precedentes, los siguientes porcentajes:

Por Servicio de Agua	1,57%
Por Servicio de Cloacas	0,79%
Ambos Servicios	2,36%

Artículo 5º: Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1 / y 2 de la presente Ordenanza los importes mínimos se / calcularán de la siguiente manera:

Terrenos Edificados

Agua ★ 0,94

Cloacas ★ 0,47

Terrenos sin edificar

Agua ★ 0,705

Cloacas ★ 0,350

X $\frac{\text{Ind.Prec.p/May.Niv.G.Abril 1985}}{\text{Ind.Prec.p/May.Niv.G.Octub.1985}}$ X 0,950347

Artículo 6º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 12 DE JULIO DE 1985.